



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 094-2018-PCNM

Lima, 19 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Marcial Díaz Rojas; Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 242-2002-CNM del 24 de abril de 2002, el magistrado evaluado fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima. Posteriormente, por Resolución N° 313-2010-PCNM del 03 de setiembre de 2010 fue ratificado en su cargo. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación comprendiendo entre otros a don Marcial Díaz Rojas, siendo su periodo de evaluación desde el 04 de setiembre de 2010 a la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno, tomado en sesión del 19 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** Registra una (01) medida disciplinaria firme, consistente en una amonestación y que fue explicada en el acto de la entrevista personal.

b) **Participación ciudadana:** Registra seis (06) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, habiendo presentado sus descargos de absolución correspondiente con cuyos fundamentos, han sido desvirtuados.

c) **Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho, no registra ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) **Información patrimonial:** Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

N° 094-2018-PCNM

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación que el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 25.9000 de puntaje sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 19.7500 de puntaje sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6458, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: No se cuenta con la totalidad de la información requerida para evaluar este rubro, situación que no es atribuible al magistrado.

d) Organización del trabajo: Ha obtenido una calificación total de 10.00 puntos de un total de ocho (08) informes de trabajo, teniendo un puntaje promedio de 1.2500, lo que permite valorar como bueno este rubro.

e) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando que ha obtenido el grado académico de Magister con mención en Administración de Justicia. Además, tiene estudios concluidos de Maestría en la Especialidad Derecho Civil y Comercial y de Doctorado en Derecho y Ciencia Políticas.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado, evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ostenta, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 094-2018-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 19 de febrero de 2018.

RESUELVE:

Primero.- Ratificar a don Marcial Díaz Rojas en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIÉRREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

